

den de este Ministerio de 18 de marzo de 1968, sobre multa, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad «Moreno, S. A.» domiciliada en Córdoba, contra la resolución de dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, del Ministerio de Comercio, declarando extemporáneo el recurso de reposición que contra otra anterior, del mismo Ministerio, de treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, interpuso el propio recurrente, por ser conforme a derecho y sin que proceda resolver sobre el fondo de la primera resolución, que queda firme y consentida, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 165 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1971.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas

Cambios que regirán durante la semana del 1 al 7 de febrero de 1971, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Divisas bilaterales:</i>		
1 dólar de cuenta (1)	69.510	69.720
1 dirham (2)	13.831	13.873

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.
(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta, Circular número 216, de este Instituto).

Madrid, 1 de febrero de 1971.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 1 al 7 de febrero de 1971, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.		
Billete grande (1)	69.37	69.72
Billete pequeño (2)	69.23	69.72
1 dólar canadiense	68.36	68.70
1 franco francés	12.51	12.57
1 libra esterlina (3)	167.35	168.15
1 franco suizo	16.12	16.20
100 francos belgas	138.91	140.50
1 marco alemán	19.07	19.17
100 libras italianas (5)	10.87	10.97
1 florin holandés	19.22	19.32
1 corona sueca	13.37	13.44
1 corona danesa	9.22	9.27
1 corona noruega	9.67	9.72
1 marco finlandés	16.50	16.66
100 chelines austríacos	286.87	289.54
100 escudos portugueses	242.82	244.03
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12.66	12.78
100 francos C. F. A.	24.81	24.85
1 cruceiro	9.82	9.92
1 peso mejicano	5.34	5.39
1 peso colombiano	2.46	2.48
1 peso uruguayo	0.13	0.14
1 sol peruano	0.65	0.66
1 bolívar	15.07	15.22
1 peso argentino nuevo (4)	no disponible	
100 dracmas griegos	217.91	219.00

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.
(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
(4) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.
(5) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 libras.
Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 libras.

Madrid, 1 de febrero de 1971.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALMANSA

Don José María Ordeig Fos, Juez de Primera Instancia de Almansa (Alicante).

Hago saber: Que en Junta general de acreedores celebrada en este Juzgado en el día de ayer y hora señalada en expediente de suspensión de pagos 37/1970 del comerciante de Almansa don Juan Castro Peña mayor de edad, casado y con domicilio en Doña Violante, 5, y Calvo Sotelo, número 7, los créditos concurrentes y representados no alcanzaron la suma de trescientos del pasivo del deudor, deducido el importe de los que usaron derecho de concurrencia, por lo que se acordó declarar legalmente concluido el expediente, con-

forme al artículo 13 de la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922, dándose publicidad al acuerdo en la presente forma para general conocimiento y cesando los Interventores en sus funciones diez días después de la presente publicación.

Dado en Almansa a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, José María Ordeig Fos.—El Secretario.—512-C.

BILBAO

Don Rafael Martínez Sánchez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos sobre procedimiento judicial sumario seguidos con el número 169 de 1970 a instancia del Procurador don Enrique Aspe, en nombre

y representación de don Mario Elguezábal Uribe y don José Elguezábal Otazúa, contra doña Mercedes Peralta Martínez, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 para esta segunda subasta la siguiente finca especialmente hipotecada:

«Porción Sur, de las heredades Becosoluac, en jurisdicción de Galdácano, confinante: al Norte, con la porción de la misma, hoy propiedad de don Juan Larrea, que corresponde al lado Oeste de la casa Requeta; al Sur, con terreno de don José Frutos Eguiluz, hoy de la viuda de José Zabala, y al Oeste, con río Ibañábal. Mide 44 áreas 37 centiáreas y 50 decímetros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Galdácano-Oriente, al folio 192 del libro de Galdácano, finca número 2.646, inscripción primera. Cuyo precio pactado